Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por la apoderada de la CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en el que solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, junto con las costas y costos del proceso. Así mismo se orden el levantamiento las medidas previas decretadas dentro del proceso, razón por la cual solicita se oficie a las entidades respetivas para lo pertinente, y se elabore los títulos pendientes por retirar dentro del proceso a favor del demandado.

Revisado el presente proceso, atendiendo a la anterior solicitud y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

No hay lugar a ordenar la elaboración de títulos a favor del demandado, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no existen títulos de depósito judicial.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra los señores CRISTIAN RODOLFO PEÑA PEÑA Y RONAL ENRIQUE PEÑA PEÑA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en cuadro de ESTADO No. 061
En la fecha: DICIEMBRE 14 DE 2020

Secretaria